

PROGRAMA 241B

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

1. DESCRIPCIÓN.

Este programa presupuestario es gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). El Programa Nacional de Reformas del Reino de España (PNR) establece objetivos básicos para el logro de la cohesión social y el desarrollo sostenido.

El programa de Formación Profesional para el Empleo ha de constituirse en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Reformas, tanto los definidos en el eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios”, dirigido a mejorar las competencias de los trabajadores para que puedan adaptarse a los cambios y trabajar de manera más eficiente, a fin de aumentar la productividad del trabajo y conseguir un empleo estable y de calidad, como en el eje 2, “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, que coadyuve a la mejora de la tasa global de empleo, al aumento de la tasa de empleo femenina, a la reducción de la tasa de desempleo juvenil y a la disminución de la tasa de siniestralidad laboral.

Por ello, desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del SEPE, se pondrá en valor la importancia de la formación para anticipar las necesidades derivadas del cambio tecnológico y la digitalización, ya que la exclusión de las competencias digitales será probablemente la mayor fuente de desigualdad en el mercado de trabajo del futuro.

Además, existen diversos sectores productivos en los cuales el necesario cambio de la transición energética será muy relevante en los próximos años y la adecuada formación en materias digitales será imprescindible para afrontarlos con garantías de mantenimiento y mejora del empleo.

Adicionalmente, este programa presupuestario ha de ser el instrumento para cumplir los objetivos pendientes de alcanzar en los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo en los que participe el Servicio Público de Empleo Estatal.

En concreto, en el periodo 2014-2020, pendiente de cierre, el Servicio Público de Empleo Estatal participa en los Programas Operativos de Empleo Juvenil, de Empleo, Formación y Educación y de Inclusión Social y de la Economía Social. Asimismo, a lo largo de 2022 se aprobarán los nuevos Programas del período 2021-2027, con lo que en 2023 se incluirán gastos a cofinanciar con cargo a dicho Programas.

Asimismo, este programa presupuestario contiene la financiación para alcanzar los objetivos contemplados en la nueva Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, aplicable en 2023, que se concretarán en el Plan Anual de Política de Empleo de este ejercicio, tal y como se establece en los artículos 10 y 11 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se recogen a continuación las actuaciones a desarrollar, en base a la normativa actualmente vigente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que se apruebe en el marco de las Reformas contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia antes señaladas.

La ley 30/2015, de 9 de septiembre, configura la cuota de formación profesional para el empleo como ingresos afectados a la financiación de gastos del sistema de formación profesional para el empleo. Así, dicha cuota se configura como el principal elemento financiador de este programa.

Esta ley, junto con el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, se configura como el marco normativo básico de las actuaciones a llevar a cabo con cargo a los créditos consignados en este programa.

Por otro lado, del mismo modo que sucedía en ejercicios anteriores, el coste de la formación inherente al contrato de formación y aprendizaje, ahora contrato de formación en alternancia, tras la reforma laboral aprobada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, se incluye en el subconcepto 487.03 del programa 241A, al considerarlo un incentivo para la utilización de este tipo de contratos, a pesar de que financie la formación inherente a esta modalidad contractual.

Hay que señalar que a partir de 2020 la gestión de la formación profesional para el empleo se realiza tanto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del SEPE, como por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con competencias asignadas a cada Ministerio, respectivamente, por el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En este sentido, la disposición final primera del mencionado Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, de forma que le corresponde al SEPE la gestión de los programas de

empleo y formación profesional para el empleo, que le correspondan normativamente, y estén consignados en su presupuesto de gastos. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del SEPE, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La expansión del COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, poniendo fin de manera abrupta a la senda de crecimiento iniciada en 2014.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional el día 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los

cuidados y políticas de empleo”, tiene como reto y objetivo impulsar, en el marco del diálogo social, la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales, con la finalidad de reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas de empleo, dando además, un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía. Este Plan se sustenta en cuatro pilares que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía española, entre ellos la igualdad de género, con carácter transversal.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la Reforma 5 “Modernización de políticas activas de empleo”. Las políticas activas de empleo son una pieza clave en la lucha contra el desempleo y constituyen también un elemento fundamental en la configuración de un mercado de trabajo sostenible. Por ello, el refuerzo y modernización de las políticas activas de empleo es una pieza clave del conjunto de reformas.

En las medidas legislativas que comprende esta Reforma 5 se incluye la reforma de la Ley por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral para adecuarla a las actuaciones del Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo y a las nuevas necesidades detectadas. Esta reforma se centrará en la formación profesional para el empleo no vinculada al catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con el nuevo modelo de formación profesional. Supondrá la aprobación en 2022 de una nueva Ley de Formación Profesional en el trabajo.

En este contexto, procede durante 2023 continuar con la realización de actuaciones que incidan en la recuperación del empleo tras el impacto del Covid-19 en el empleo y reactiven su recuperación, tanto respecto del aumento del desempleo provocado por la pandemia, especialmente entre las personas más jóvenes y los colectivos con mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo, como para el mantenimiento y recuperación de los puestos de trabajo. Para ello resultan fundamentales las actuaciones de formación profesional para el empleo de mejora de la cualificación de trabajadores desempleados y ocupados, con especial incidencia en los afectados por expedientes de regulación temporal de empleo.

Las medidas incluidas en el eje de formación, uno de los seis que el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece como referenciales para integrar los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo en los que se articula la Estrategia Española de Activación para el Empleo, tienen un carácter preventivo o de anticipación.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas de activación para el empleo se presupuestan y establecen objetivos en materia de políticas activas para el empleo integrados en los diferentes ejes articulados para las mismas y definidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, y de acuerdo con diversos criterios, con la finalidad última de conseguir que un mayor número de desempleados, especialmente aquéllos con mayores dificultades de inserción según el mencionado texto refundido, participen en los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo para mejorar su capacidad de inserción y, en definitiva, lleguen de esta forma a su efectiva inserción en el mercado laboral.

La nueva Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, a aplicar en 2023, incluye entre las materias del ámbito de las políticas activas de empleo, las iniciativas de formación profesional para el empleo, recogándose como objetivo específico planificar, actualizar y asegurar el acceso a la formación profesional para el empleo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productivo. La citada Estrategia se concreta a nivel anual en los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo, que recogen los objetivos a realizar y los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar el grado de cumplimiento de los mismos. Los Planes contendrán la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, tanto las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial.

El diseño y desarrollo de los servicios y programas integrados en los ejes definidos en el citado artículo 10.4 corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal o a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. No cabe duda que, en el momento actual, una vez realizado el traspaso de competencias en la materia a todas las Comunidades Autónomas, la ejecución de estos servicios y programas les corresponde principalmente a las mismas. No obstante, éstas deben orientarse al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan Anual de Política de Empleo, que se aprobará por Acuerdo del Consejo de Ministros.

La distribución territorial de los fondos entre las distintas Comunidades Autónomas se lleva a cabo conforme a lo establecido en la normativa nacional, con especial atención a lo regulado en la normativa presupuestaria. En este sentido, en la Ley de Presupuestos del Estado para 2023 se recogerán, entre los fondos para formación profesional para el empleo, incluyendo los financiados con cargo a la cuota de formación profesional, los que han de ser objeto de distribución para su ejecución por las Comunidades Autónomas.

La gestión de servicios y programas por el Servicio Público de Empleo Estatal se concreta en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; los fondos que se reservan para las actuaciones que se señalan en el artículo 18.h) del texto refundido de la Ley de Empleo; las convocatorias de concesión de subvenciones de ámbito estatal para la ejecución de acciones formativas y la evaluación, seguimiento y control de las iniciativas de formación programada por las empresas.

Además, durante 2023, se seguirá mejorando la evaluación, la calidad y la gobernanza del Sistema de Formación profesional para el Empleo.

Asimismo, durante 2023 se potenciarán las medidas contra el desempleo juvenil con el desarrollo del Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021. Suponen un conjunto de medidas que tenemos la obligación de ofrecer a nuestra juventud, los medios y oportunidades para que puedan participar activamente en su crecimiento, contribuir a conformar ese futuro, ejercer plenamente sus derechos y cumplir también con sus deberes.

Este Plan incorpora cambios sustanciales, con el fin de incrementar su efectividad y adaptarlo a las nuevas circunstancias y mantiene elementos característicos de financiación y principios básicos de gestión del Plan original. A partir de la experiencia aplicativa del Plan original y con sustento en los resultados de su evaluación, el nuevo Plan de Garantía Juvenil Plus incorpora aquellos aspectos de la Garantía Juvenil anterior que se han mostrado eficientes y refuerza aquellos elementos del mismo que requerían una mayor atención incorporando, del mismo modo, contenidos y principios nuevos destinados a incrementar su eficacia y a reforzar el empleo y la formación de calidad.

2. ACTIVIDADES

El programa 241B comprende las actividades incluidas en el Eje 2 de formación recogido en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo. Como se ha dicho anteriormente, se incluyen todas las actuaciones de formación profesional para el empleo, de competencia del SEPE y de las Comunidades Autónomas, tanto las financiadas con cargo a la cuota de formación profesional como las que no lo son.

En este ejercicio, se mantiene la flexibilidad financiera en la ejecución por las Comunidades Autónomas, de los servicios y programas entre los distintos ejes de las políticas de activación para el empleo, respetando en todo caso que las cantidades recaudadas por la cuota de formación profesional se destinen a financiar los programas integrados en el sistema de formación profesional para el empleo, en los términos que establece la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de

Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

En un contexto de colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo, las Comunidades Autónomas podrán, con cargo a los fondos estatales distribuidos a través de la Conferencia Sectorial, realizar servicios y programas regulados en la normativa estatal, o bien desarrollar servicios y programas de políticas activas de empleo, distintas de las anteriores, adaptadas a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial. En todo caso, los servicios y programas deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan Anual de Política de Empleo de cada año e integrarse en los distintos ejes recogidos en la Ley de Empleo.

El Sistema de Formación Profesional para el Empleo persigue cuatro objetivos estratégicos: la garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo; así como la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos. En última instancia, se trata de que el sistema permita consolidar en el sistema productivo una cultura de formación profesional y favorecer con ello la creación de empleo estable y de calidad.

Como se señaló anteriormente, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece el carácter afectado de la cuota de formación profesional para la financiación de dicho sistema. Por ello, se incluyen en este programa de Formación Profesional para el Empleo las actuaciones de formación profesional para el empleo de competencia del SEPE financiadas con cargo a la cuota de formación profesional, que constituyen la mayor parte de las mismas.

Con este Programa 241B se financian las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo de competencia del SEPE, incluyendo la oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, así como la formación programada en las empresas (antigua formación de demanda); los programas en alternancia que combinan formación con prácticas profesionales, y la formación de los trabajadores del sector público, junto con la determinados colectivos específicos (militares de tropa y marinería, personal al servicio del sector público o personas en situación de privación de libertad), todo ello, con independencia de la Administración competente para su financiación.

Asimismo, se incluyen en este Programa de Formación Profesional para el Empleo actuaciones de formación profesional para el empleo no financiadas con cargo a la cuota de formación profesional:

- Financiación de los costes adicionales de las Comunidades Autónomas por la impartición de la actividad formativa en los contratos para la formación y el aprendizaje, previstos en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Serán destinatarios de la formación profesional para el empleo todos los trabajadores ocupados y desempleados, incluidos los que no cotizan por formación profesional, en los siguientes términos:

- En la formación programada por las empresas podrán participar los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas, incluidos los trabajadores fijos-discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, y los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo en sus períodos de suspensión de empleo o reducción de jornada.
- En la oferta formativa para trabajadores ocupados podrán participar los trabajadores ocupados, incluyendo los trabajadores cuyo régimen de cotización no incluya la cuota por formación profesional, los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y por último, los desempleados en la proporción que las administraciones competentes determinen, de forma acorde a la coyuntura del mercado de trabajo en cada momento, sin que pueda superarse el 30 por ciento del total de participantes programados.
- En la oferta formativa para trabajadores desempleados podrán participar los trabajadores en situación de desempleo, inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. Podrán participar además las personas ocupadas en el porcentaje que determine cada Administración Pública competente de forma acorde a la coyuntura del mercado de trabajo en cada momento, sin que pueda superarse el 30 por ciento del total de participantes programados. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

- En la formación en alternancia con el empleo, podrán participar los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje y los trabajadores desempleados, en los términos que establezca la normativa específica reguladora de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los programas públicos de empleo-formación, respectivamente.
- En la formación de los empleados públicos podrán participar los empleados públicos incluidos en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las administraciones públicas.
- En los programas que desarrollen los servicios públicos de empleo para ejecutar lo dispuesto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, podrán participar los jóvenes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios del citado Sistema.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO/ACTIVIDAD					
ÁMBITO: FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN					
1. Fomentar la inserción laboral de los desempleados mediante iniciativas de formación profesional.					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
1. De producción o actividad					
01. Nº de alumnos participantes	281.219	160.265	242.973	242.973	242.973
02. Nº medio de horas de formación impartidas por curso	320	320	320	320	320
03. Coste medio hora/alumno participante	9	9	9	9	9
2. De resultados					
01. Tasa de participación					
- Hombres (%)	50	50	50	50	50
- Mujeres (%)	50	50	50	50	50
02. Tasa de inserción profesional					
- Hombres (%)	70	70	70	70	70
- Mujeres (%)	70	70	70	70	70

Los datos de 2021 no incluyen los de País Vasco y Cataluña.

OBJETIVO/ACTIVIDAD
ÁMBITO: FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN
2. Promover la permanencia de los trabajadores en el mercado de trabajo mediante la actualización y mejora de sus cualificaciones profesionales.

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Estimado	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Nº de empresas que han utilizado créditos de formación, de las cuales:	322.500	322.767	339.846	339.846	365.097
- Nº de pymes	318.300	318.219	335.301	335.301	360.214
02. Nº de trabajadores formados en el sistema de bonificaciones, de los cuales:	4.385.800	4.841.385	4.545.983	4.545.983	4.883.750
- Nº de trabajadores de pymes	1.934.400	2.012.676	2.000.232	2.000.232	2.148.849
- Nº de mujeres	1.931.900	2.162.094	2.045.692	2.045.692	2.197.687
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	1.652.500	2.043.296	1.818.393	1.818.393	1.953.500
03. Nº de trabajadores formados en iniciativas de formación de oferta, de los cuales:	123.700	393.723	733.738	733.738	788.255
- Nº de trabajadores de pymes (*)	121.800				0
- Nº de mujeres	79.100	231.606	425.568	425.568	457.188
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	36.600	122.413	205.446	205.446	220.711
2. De medios					0
01. Importe de las subvenciones a planes de formación (miles de euros) (*)	468.620	175.739	474.713	474.713	509.984
3. De resultados					
01. Tasa de trabajadores formados en el Sistema de bonificaciones, de los cuales:	25	36,7	30	30	30
- Nº de trabajadores de pymes	44	49	44	44	44
- Nº de mujeres	44	44,7	45	45	45
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	36	42.2	40	40	40
02. Tasa de trabajadores formados en iniciativas de formación de oferta, de los cuales:	2,6	1,2			
- Nº de trabajadores de pymes	44				
- Nº de mujeres	62	58,8	58	58	58
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	30	28	28	28	28

OBJETIVO/ACTIVIDAD
ÁMBITO: EMPLEO Y FORMACIÓN
3. Formación y experiencia profesional dirigidas a la cualificación e inserción laboral.

INDICADORES (1)	2021		2022		2023
	Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
1. De producción o actividad					
01. Número de beneficiarios de acciones y medidas que combinan empleo y formación	17.610	14.064	24.654	24.654	24.654
2. De medios					
01. Número de proyectos que combinan empleo y formación	1.424	1.114	1.481	1.481	1.481
02. Número de profesores, personal directivo y de apoyo contratados de proyectos que combinan empleo y formación	4.408	3.500	6.157	6.157	6.157
3. De resultados					
01. Tasa de inserción profesional en proyectos que combinan empleo y formación	75	75	75	75	75

(1) Datos del Fondo de Reserva y datos grabados por diferentes Comunidades Autónomas (Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia) y las DDPP de Ceuta y Melilla.

(2) DATOS SILET